

BASES CONCURSOS PÚBLICO 2025

GENERALIDADES

La ilustre municipalidad de Mejillones, llama a concurso público para proveer diversos cargos de la planta jefatura, técnico y auxiliar municipal. Este consiste en un procedimiento técnico y objetivo que será utilizado para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiendo un comité de selección proponer una terna, respecto al cargo a proveer, debiendo evaluar los antecedentes que presenten los postulantes de acuerdo con las características del cargo que se provee.

La evaluación la realizara el comité de selección conformada de acuerdo con lo establecido en la ley N°18.883 en su artículo N°19

El concurso de podrá declarar desierto en los siguientes casos:

- a. cuando no existan postulantes que cumplan con la documentación requerida en las presentes bases.
- b. Por falta de postulantes al cargo.
- c. Que los postulantes, no alcanzaren el puntaje idóneo, en cualquiera de las etapas del concurso público.
- d. Que, habiendo finalizado las etapas del concurso público, ningún postulante logre el puntaje idóneo.

CARGOS A POSTULAR

CÓDIGO N° 01

1 CARGO: PROFESIONAL – ASESOR JURÍDICO GRADO 8° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a. Ser ciudadano;
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d. Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso

encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

- g. No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Específicos

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste; Requerirá el Título de Abogado “Habilitado para el ejercicio de la profesión”. Experiencia mínima de 5 años en municipalidades.

3.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a. Currículum Vitae.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c. Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente).
- d. Certificado de Título.
- e. Ficha de postulación (Anexo 1).
- f. Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g. Certificado de situación militar al día (si procediere).
- h. Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida.
- i. Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

4.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

1. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

A- Estudios 60%

a.- Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste. Requerirá el Título de Abogado “Habilitado para el ejercicio de la profesión”.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Título de Abogado "Habilitado para el ejercicio de la profesión".	100

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

B- Capacitaciones 40%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación: Total 20 puntos.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Más 40 horas cronológicas	100
Entre 40 y 20 horas cronológicas	70
Menor a 20 horas cronológicas	40

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

2. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral y Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	MUNICIPAL
Más de 5 años	100 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	70 puntos
Entre 3 años y 4 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

Nota: para pasar a la siguiente etapa se considerarán los puntajes iguales o superiores a 40 puntos

3. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, facilidad de expresión, espíritu de servicio, compromiso social, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso concursal será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 02

1 CARGO: PROFESIONAL – OBRAS MUNICIPALES GRADO 12° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a. Ser ciudadano;
- b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d. Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;
- e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- g. No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Específicos

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste; Experiencia mínima de 3 años en municipalidades.

3.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a. Currículum Vitae.
- b. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c. Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente).
- d. Certificado de Título.
- e. Ficha de postulación (Anexo 1).
- f. Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g. Certificado de situación militar al día (si procede).
- h. Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida.
- i. Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

4.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

4. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

A. Estudios 60%

a.- Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Título profesional	100

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

B. Capacitaciones 40%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación: Total 20 puntos

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Más 40 horas cronológicas	100 puntos
Entre 40 y 20 horas cronológicas	70 puntos
Menor a 20 horas cronológicas	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

C. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral y Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	MUNICIPAL
Más de 5 años	100 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	70 puntos
Entre 3 años y 4 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

Nota: para pasar a la siguiente etapa se considerarán los puntajes iguales o superiores a 40 puntos

D. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, facilidad de expresión, espíritu de servicio, compromiso social, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso concursal será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 03

1 CARGO : JEFATURA-DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS (RENTAS) GRADO 10° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Específicos

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o Título Técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de Técnicos; Experiencia mínima de 3 años en municipalidades.

3.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente).
- d) Certificado de estudio.
- e) Ficha de postulación (Anexo 1).

- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g) Certificado de situación militar al día (si procede).
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida.
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

4.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

1. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

A- Estudios 60%

a.- Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o Título Técnico.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Universitario	100 puntos
Técnicos	50 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

B- Capacitaciones 40%

b.- Formación Técnica, Cursos y Seminarios de Capacitación: Total 20 puntos

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Más 40 horas cronológicas	100 puntos
Entre 40 y 20 horas cronológicas	70 puntos
Menor a 20 horas cronológicas	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos, las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

2. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral y Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	MUNICIPAL
Más de 5 años	100 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	70 puntos
Entre 3 años y 4 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

Nota: para pasar a la siguiente etapa se considerarán los puntajes iguales o superiores a 40 puntos

3. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, facilidad de expresión, espíritu de servicio, compromiso social, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

5.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

6.- Resolución del concurso

El proceso concursal será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

7.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 04

1 CARGO: JEFATURA-DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA GRADO 11° E. U.S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- j. Ser ciudadano;
- k. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- l. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- m. Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes;
- n. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- o. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- p. No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Específicos

Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o Título Técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de Técnicos; Experiencia mínima de 3 años en municipalidades.

3.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- q. Currículum Vitae.
- r. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- s. Certificado de Antecedentes para fines espaciales (original y vigente).
- t. Certificado de estudio.
- u. Ficha de postulación (Anexo 1).
- v. Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- w. Certificado de situación militar al día (si procediere).
- x. Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida.
- y. Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

4.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

E. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

F. Estudios 60%

a.- Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o Título Técnico.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Universitario	100 puntos
Técnicos	50 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos, las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

G. Capacitaciones 40%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación: Total 20 puntos

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Más 40 horas cronológicas	100 puntos
Entre 40 y 20 horas cronológicas	70 puntos
Menor a 20 horas cronológicas	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos, las copias notariales de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

H. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral y Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	MUNICIPAL
Más de 5 años	100 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	70 puntos
Entre 3 años y 4 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

Nota: para pasar a la siguiente etapa se considerarán los puntajes iguales o superiores a 40 puntos

I. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, facilidad de expresión, espíritu de servicio, compromiso social, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios

individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

5.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

6.- Resolución del concurso

El proceso concursal será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

7.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 05

**1 CARGO: ADMINISTRATIVO – DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
GRADO 11° E. U. M.**

Requisitos:

1.-Generales

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;

e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a) Currículum Vitae
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente)
- d) Certificado de estudio
- e) Ficha de postulación (Anexo 1)
- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g) Certificado de situación militar al día (si procediere)
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

3.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

1. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

A- Estudios 60%

a.- Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste, o al menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Técnico de Nivel Superior o nivel medio en el área de la administración	100 puntos
Posee Licencia de Educación Media aprobada	70 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

B- Capacitaciones 40%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación:

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Capacitación en el área Municipal	100
Capacitación otra área	70
Seminarios u otros	40

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

2. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA MUNICIPAL	PUNTOS
Más de 3 años	100 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	70 puntos
De 0 a 2 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

3. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, espíritu de servicio, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios

individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 06

1 CARGO : ADMINISTRATIVO – DOM GRADO 13° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;

e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a) Currículum Vitae
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente).
- d) Certificado de estudio
- e) Ficha de postulación (Anexo 1)
- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g) Certificado de situación militar al día (si procede)
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

3.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

4. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

C- Estudios 70%

a.- Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste, o al menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Técnico de Nivel Superior o nivel medio en el área de la administración	100 puntos
Posee Licencia de Educación Media aprobada	70 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

D- Capacitaciones 30%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación:

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Capacitación en el área Municipal	100 puntos
Capacitación otra área	70 puntos
Seminarios u otros	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

5. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA MUNICIPAL	PUNTOS
Más de 3 años	100 puntos
Más de 2 años	70 puntos
De 0 a 2 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

6. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, espíritu de servicio, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios

individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 07

1 CARGO: ADMINISTRATIVO – DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS GRADO 14° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;

e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a) Currículum Vitae
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales (original y vigente)
- d) Certificado de estudio
- e) Ficha de postulación (Anexo 1)
- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g) Certificado de situación militar al día (si procede)
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

3.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

7. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

E- Estudios 70%

a.- Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste, o al menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Técnico de Nivel Superior o nivel medio en el área de la administración	100 puntos
Posee Licencia de Educación Media aprobada	70 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

F- Capacitaciones 30%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación:

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de Capacitación	Puntaje
Capacitación en el área Municipal	100 puntos
Capacitación otra área	70 puntos
Seminarios u otros	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

8. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA MUNICIPAL	PUNTOS
Más de 3 años	100 puntos
Más de 2 años	70 puntos
De 0 a 2 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

9. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, espíritu de servicio, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios

individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.

CÓDIGO N° 08

1 CARGO: AUXILIAR – SECRETARÍA MUNICIPAL GRADO 17° E. U. S. M.

Requisitos:

1.-Generales

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado el nivel educacional según corresponda a la naturaleza del cargo y que exige la Ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargos de auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.-Antecedentes Y Documentos A Presentar

- a) Currículum Vitae
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- c) Certificado de Antecedentes para fines especiales vigente
- d) Certificado de estudio (licencia de enseñanza básica como mínimo)
- e) Ficha de postulación (Anexo 1)
- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones.
- g) Certificado de situación militar al día (si procediere)
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del N° 1 anterior (Anexo 2).

3.- Proceso de Evaluación y Selección

La presente pauta corresponde a los aspectos que considerará el Comité de Selección en la Evaluación de los postulantes al cargo en base a lo dispuesto en el Artículo N° 16, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

1. ANTECEDENTES ACADEMICOS 30%

A- Estudios 70%

a.- Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de Estudio	Puntaje
Educación Media completa	100 puntos
Educación Básica completa	90 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los títulos de estudios señalado en el currículum.

B- Capacitaciones 30%

b.- Formación Técnica, Cursos de Capacitación:

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos de capacitación	Puntaje
Capacitaciones en áreas acorde a las funciones del cargo con un mínimo de tres capacitaciones	100 puntos
Capacitación en el área Municipal	70 puntos
Capacitación otra área	40 puntos

Se considerará en la evaluación de los documentos las copias simples de originales o certificados oficiales auténticos de los cursos de capacitación señalado en el currículum.

2. EXPERIENCIA 30%

a.- Experiencia Laboral Municipal 100%

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA MUNICIPAL	PUNTOS
Más de 3 años	100 puntos
Más de 2 años	70 puntos
De 0 a 2 años	40 puntos

Se considerará la experiencia laboral municipal acreditada mediante certificados oficiales auténticos.

3. ENTREVISTA 40%

a. - Aptitudes específicas para el desempeño del Cargo. 100%

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal.

En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como conocimientos de la labor municipal, conocimiento específico del cargo, manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, espíritu de servicio, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo u otras que se estimen de importancia, todo lo cual deberá consignarse en la respectiva acta que se suscriba por sus integrantes.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,1 a 7,0 = 100 Puntos

Nota de 5,1 a 6,0 = 70 Puntos

Nota de 4,1 a 5,0 = 50 Puntos

Nota de 2,1 a 4,0 = 40 Puntos

Nota de 0,0 a 2,0 = 20 Puntos

4.- Idoneidad del postulante

Los postulantes para ser declarados idóneos deberán alcanzar un puntaje igual o superior a 80 puntos en el proceso total de la evaluación.

Finalizadas las entrevistas dicho comité deberá elaborar una terna con los postulantes que obtengan el mayor puntaje para el cargo la que será presentada al Alcalde.

5.- Resolución del concurso

El proceso concursal será resuelto por el alcalde y se notificara a los seleccionados vía correo electrónico que indicaron en el Currículo vitae o ficha de postulación. El postulante que resulte seleccionado deberá aceptar el cargo dentro de 24 Hrs. siguientes de la notificación. En caso que el postulante seleccionado no realice la aceptación del cargo, dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su postulación y se dará por no aceptado.

6.- Nombramiento

Previo al nombramiento mediante decreto Alcaldicio, el seleccionado deberá presentar en original los documentos indicados en el artículo N°10 de la ley N°18.883. Según corresponda el nombramiento será a partir del día 18 de agosto del 2025.